REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



Rawson Octubre de 2021.

Expte.: 36296/16

INSTITUTO PROV. De la VIV. Y D.U. Adicional de obra Lic. Pub. 41/13 Urbanización Valle Chico 1° Etapa.

Dictamen 27/21

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita un "Convenio de Renegociación de un Contrato en Tramite", según nota de remisión de ese Instituto, de la obra: "Urbanización Valle Chico 1° Etapa –obras de Infraestructura Pública y nexos". De la Localidad de Esquel.

Cabría señalar que dicha obra está paralizada, por varias razones. La primera seria por la falta de pago en los Certificados de Obra que corresponde al Organismo Licitante, debido a la falta de financiación en su momento por parte del Estado Nacional, otra causa es por la modificación de la traza del proyecto inicial de la Red Eléctrica, otra seria por falta de los permisos de paso por parte de vecinos de esa zona, para la Red de Cloaca y Red Eléctrica, también por la falta de acuerdos con vecinos de parte de aquel Municipio, que comprometió obras que no realizo, otra razón por falta de aprobación de la nueva traza del nexo de red eléctrica por parte de la Cooperativa 16 de Octubre y otras varias causales de acuerdo con la documentación que adjunta ese Organismo Provincial (hojas 349,414, 808,812,923,932,1124,1126).

Así se llega a esta situación, viniendo para Dictamen con un porcentaje de avance de la obra básica del 76.12 % y de un 57.95 %, en el adicional de obra aprobado. Siempre lo he señalado es conveniente tratar de finalizar las obras, con esos porcentajes de avance de las mismas, pues Licitar o contratar nuevamente los trabajos en cuestión de acuerdo con este marco de razones o circunstancias explicitadas, llevaría a complicaciones y costos siempre mayores, para nuestra Provincia. Además como he señalado en otros Dictámenes el deterioro de las obras terminadas sin uso por el paso del tiempo, implica también un gasto monetario mayor para nuestra Provincia.

Se pretende en esta instancia el reinicio de la obra, con un avance de obra según Proyecto de Convenio entre ese INSTITUTO PROVINCIAL de la VIVIENDA y la empresa PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra. En el marco de la Ley VII N° 91 .El total del monto acordado es de \$ 111.747.542,38 (hoja 1124/1126 ipv).

REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



Por ultimo estimo conveniente que previo al inicio de los trabajos, dicha contratista adjunte un nuevo plan de trabajo y curva de inversión, con los valores recalculados, para ser aprobada por ese Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo a las condiciones expuestas en la presente documentación. De esta forma poder programar o tener en lo posible fecha "cierta", para la finalización de la obra en cuestión.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite venido para análisis, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas